



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00559 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

DEMANDADOS: NOHORA NARANJO DE BARROS. CC. 22.418.800.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, DICIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente, se tiene que, el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio de escrito de 21/11/2022 afirma haber llevado a cabo diligencia de notificación, según lo dispuesto por el artículo 291 del C.G.P., siendo esta infructuosa y solicitando emplazamiento de la parte demandada.

Para sustentar lo anterior, adjunta constancia debidamente cotejada por empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En dicha constancia se logra observar que el 09/11/2022 se procedió con la diligencia de notificación al demandado, enviando citación para notificación personal a la dirección electrónica mencionada en la demanda. Sin embargo, según la empresa, este fue rechazado bajo la causal "No fue posible la entrega al destinatario"

Así mismo, advierte el juzgado que no se halla en el expediente intento de notificación a la dirección del lugar de trabajo de la demandada, tal como se indicó en auto de 01/11/2022. Habida cuenta que existe constancia de que el demandante conoce otra dirección en la que puede notificar al demandado, se deberá agotar esa posibilidad antes de ordenar emplazamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se abstendrá el despacho de ordenar el emplazamiento solicitado y en su lugar se requerirá a la parte para que realice la notificación del demandado so pena de las sanciones del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Abstenerse de ordenar el emplazamiento solicitado, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – *Requerir a la parte demandada a efectos de que aporte constancia de la notificación personal a la demandada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este previsto, so pena de desistimiento tácito.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ